

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, señor JOSE JUAN RUIZ CIPAMOCHA (Q.E.P.D.)		DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	FLOR ELISA TORRES CALLEJAS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE JUAN RUIZ CIPAMOCHA (Q.E.P.D.)	AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA-BOYACA	2020-248 *S5-4-11
PRESUNTOS HEREDEROS de la señora		VERBAL ESPECIAL DIVISORIO	LILIA MERCEDES CARDENAS AMARIS Y CECILIA MARIA CARDENAS DE YANCES	MARIA ELENA CARDENAS AMARIS	FECHA AUTO ADMITE DEMANDA FEBRERO 19 DE 2020 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO MARZO 06 DE 2020	SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2019-00577-00 *S2-1-11
EUGENIA YOLANDA CARDENAS DE RUIZ (q.e.p.d.) señores; JORGE EMILIO RUIZ CARDENAS, BEATRIZ EUGENIA RUIZ CARDENAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA YOLANDA CARDENAS DE RUIZ (q.e.p.d.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE: FELIX ALEJANDRO CARDENAS AMARIS (q.e.p.d.)		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	MARTHA PATRICIA BUELVAS AGUAS	ROGELIO ENRIQUE PINEDA HERNANDEZ MARLY ASTRID MENDOZA YEPEZ	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 09 DE 2019	QUINTO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE), TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE)	2019-00917-00 *S2-2-11
KIMBERLY MORELO BONILLA	33.055.302	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA LTDA. "COOBC"	NOEMI DE JESUS TERAN GASTELBONDO C.C. 64.921.808 LUZ ELENA BARBOZA MELENDEZ C.C. 64.921.467 KIMBERLY MORELO BONILLA C.C. 33.055.302	MANDAMIENTO DE PAGO ENERO 24 DE 2020 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR OCTUBRE 05 DE 2020	QUINTO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE), TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE)	2019-001087-00 (Oral) *S2-3-11
SE EMPLAZA A: INVERSIONES SANCLEMENTE Y CIA S EN C EN LIQUIDACION las personas interesadas pueden notificarse virtualmente por vía correo electrónico al juzgado correo: cmp164bt@cendoj.ramajudicial.gov.co		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO CRISTAL P.H.	INVERSIONES SANCLEMENTE Y CIA S EN C EN LIQUIDACION Y ANDRES IGNACIO FERNÁNDEZ CAMACHO	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)-Acuerdo PCSJA18-11127 correo: cmp164bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	2020-0739 *H1-3-11
EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO REAL O ACCESORIO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO RURAL IDENTIFICADO SIN DIRECCION SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE TOPAÍ CUNDINAMARCA; CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 170-33610 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO CUNDINAMARCA Y No CATASTRAL 00-01-0005-0027-000, CON UN AREA DE 7Ha 266m2.		PERTENENCIA AGRARIA POR PESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA CLARIVETH BOLAÑOS GARZON	PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS		PROMISCOVO MUNICIPAL DE TOPAÍ CUNDINAMARCA	2020-00048. *P5-1-11
JORGE ALEXANDER ARBOLEDA CASTILLO		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTA	JORGE ALEXANDER ARBOLEDA CASTILLO	MANDAMIENTO DE PAGO TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019	CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	2019-1367. *P7-1-11
EDIE PADILLA RIVERA		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTA	EDIE PADILLA RIVERA	MANDAMIENTO DE PAGO DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2018	TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	2018-0265 *P7-2-11
MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO ARTÍCULO 108 C. G. P.		ORDINARIO	JAVIER PESCA OSPINA	MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO C.C. 79.797.096 CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE MODULO BRICEÑO NIT :830.132.558-5 FUNDACIÓN QUALITE FISH MEAT AND VEGETABLE CORPORATION NIT:900.436.062-3 JOSE SANTIAGO ALVEAR OROZCO C.C.79.290.638	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 12 DE DICIEMBRE DE 2017	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	110013105004. 20170067100. *M1-1-11
C.E.P. CONSTRUCTORES S.A. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	860058303-7.	EJECUTIVO	JOSE ANTONIO BALAGUERA ROMERO	ROSA MARIA SIERRA MERCHAN	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 05 DE FEBRERO DE 2020 y 11 DE MARZO DE 2020	TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA BOGOTA	110014189003- 2018-00019-00. *S1-1-11
AVISO JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN (ART. 29 CPT Y SS) AVISA A J&G HEALTHY SOLUTIONS S.A.S., CUYO DOMICILIO ES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COMPAREZA EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL MISMO A ESTE JUZGADO PERSONALMENTE O POR APODERADO A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. SI NO COMPARECE SE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM. ARTÍCULO 108 DEL C.G. del P.		ORDINARIO LABORAL	LUZ MILA MOLINA MEJÍA	J&G HEALTHY SOLUTIONS S.A.S.	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA FECHA 17 DE JULIO DE 2020 AUTO DE EMPLAZAMIENTO FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020	DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOÍÁ D.C.	110014003034- 201900363 00. *S1-4-11
SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE YINA MERCEDES CHILA CRUZ Y JHON EMERSON SERRATO GONGORA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	YINA MERCEDES CHILA CRUZ	JHON EMERSON SERRATO GONGORA	FECHA QUE ORDENO EMPLAZAR: 2 JULIO DE 2020	14 DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA	2018-0410. *S1-5-11
SE EMPLAZA A SIRLEY TELVINA ARIZA CIFUENTES ARTÍCULO 108 DE C.G.P. Y 293 DEL C.G.P.		DECLARATIVO ORDINARIO	LUZ MARINA QUITAN JIMENEZ	SIRLEY TELVINA ARIZA CIFUENTES	FECHA QUE ADMITE LA DEMANDA: 16 JULIO DE 2019 FECHA QUE ORDENO EMPLAZAR: 21 SEPTIEMBRE DE 2020	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	110014003034- 2019-00462. *S1-6-11

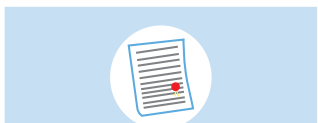
Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación
SE EMPLAZA ALIMENTOS CARNICOS SAS ARTICULO 108 DE C.G.P. Y 293 DEL C.G.P		ORDINARIO LABORAL	JAQUELINE MELO NOVOA, Y OTROS	IMMAGEN S.A. – INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A. – SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.- ARL SURA	FECHA QUE ADMITE LA DEMANDA: . 20 MAYO DE 2019 FECHA QUE ORDENO EMPLAZAR: 23 SEPTIEMBRE DE 2020	26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2019-197.
ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPION ARTICULO 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ARTICULO 375 NUMERAL 6 Y 7 INCISO 2 Y 108 DEL C.G. DEL P.	MARIO EMILIO CUBILLOS CUBILLOS	ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPION	AUTO ADMISORIO 23 DE ABRIL DEL 2018	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 # 14-33 P. 5°	*S1-7-11 2018-000241.
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE GILBERTO PERALTA REYES (Q.E.P.D.) ARTICULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	MIGUEL GREGORIO PERALTA POLO HEREDERO DEL CAUSANTE GILBERTO PERALTA REYES		AUTO ADMISORIO 19 DE JULIO DEL 2019	(12) DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ CRA 7 N° 12 C 23 BOGOTÁ	11001-3110-012-2019-00723-00.
GERONIMO SARMIENTO MONROY y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACA: FAB26 BIEN OBJETO DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 375 IBIDEM ARTICULO 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOSÉ ABRAHAM VILLATE TORRES	GERONIMO SARMIENTO MONROY Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO: 25 NOVIEMBRE 2019	TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ- CUNDINAMARCA	*M2-3-11 2019-00748-00.
NOTIFIQUESE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 SEPTIEMBRE DE 2019 SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA EL SEÑOR WILLAM ALBERTO MOLINA CASTELBLANCO DENTRO DE EL PROCESO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD NO 2019-0785 EL CUAL SE LLEVA EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD 2019-0785 ARTICULO 108 DEL C.G.P.	80241076.	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	DIANA MAYERLI MENDEZ C.C. No. 1.53044397	WILLAM ALBERTO MOLINA CASTELBLANCO C.C. No 80241076	AUTO ADMISORIO: 2/09/2019. AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 2/09/2019.	3 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE ORALIDAD	*M1-2-11 2019-0785.
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante EVILACIO CARDENAS SUAREZ (q.e.p.d.), quien falleció el 12 de septiembre del 2002 en Bogotá lugar de su ultimo domicilio ARTICULO 108 C. G. P.	17000527.	SUCESION INTESTADA	ELBA MARIA CARDENAS GUTIERREZ, BLANCA CECILIA CARDENAS DE CASTILLO, LUIS EDUARDO CARDENAS GUTIERREZ y EVILACIO CARDENAS GUTIERREZ	DEMANDADO O CAUSANTE: EVILACIO CARDENAS SUAREZ (q.e.p.d.)	FECHA AUTO ADMISORIO: 22 ENERO 2.020	13 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTA	*R1-2-11 0985 2019.
ZK ZANESSKI LTDA. ARTICULO 108 DEL C.G.P		ORDINARIO LABORAL	ALBERTO ELJECER ROSERO ESTRADA	ZK ZANESSKI LTDA.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 1 DE JUNIO 2014 EDICTO EMPLAZATORIO	2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*R1-3-11 00256-2017 256-2017).
OLIVERA MARIN ALEXANDER ARTICULO 108 DEL C.G. del P.	5.926.310.	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDISURCOOP - NIT: 900.341.311-3	OLIVERA MARIN ALEXANDER C. C. N° 5.926.310.	FECHA DEL AUTO: VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)	QUINTO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	*R1-4-11 2019-1378.
INDETERMINADAS. ARTICULO 108 C.G.P.		VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ÁLVARO SÁNCHEZ BOJACA	LISANDRO SÁNCHEZ REYES, FORTUNATA BOJACÁ Vda DE SÁNCHEZ E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 15 DE MAYO DE 2018	CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA	*R1-5-11 20180036400.
LISANDRO SÁNCHEZ REYES FORTUNATA BOJACA VDA. DE SÁNCHEZ ARTICULO 108 C. G. P.	2.714.122. 20.752.522.	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ÁLVARO SÁNCHEZ BOJACÁ	LISANDRO SÁNCHEZ REYES, FORTUNATA BOJACÁ Vda DE SÁNCHEZ E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 15 DE MAYO DE 2018	CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA	*R1-8-11 20180036400.
Herederos Indeterminados de MONICA MARIA DIAZ VARGAS (Q.E.P.D.)		EJECUTIVO CON PRENDA	EMETERIO DIAZ DIAZ Y LUISA DIVINA VARGAS DE DIAZ como herederos determinados de MONICA MARIA DIAZ VARGAS (Q.E.P.D.)	BANCO FINANADINA S.A.	FECHA DE PROVIDENCIA 28 DE FEBRERO DE 2020	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION DE YOPAL CASANARE	*R1-9-11 2016-1661.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ARTICULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	ROSAMA BARRIGA RODRIGUEZ C.C. 51.556.792	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019. AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 6 DE JULIO DE 2020	CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-10-11 110013105004. 20190054600.
EMPLACESE AL DEMANDADO VARGAS - RODRIGUEZ Y CIA Y LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS COLINDANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 14 NUM 5 DE LA LEY 1561 DE 2012 ARTICULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012	ERADIO BRAYAM GARRIDO LOPEZ-SIERRA ALTAMIRANO	VARGAS RODRIGUEZ Y CIA Y LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION	ADMISORIO DE LA DEMANDA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*R1-11-11 1100140030 66. 2018 00559 00.
HEREDEROS INDETERMINADOS ARTICULO 108 DEL C.G.P		EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA MZ B	ANA BEATRIZ BUITRAGO, ANDRÉS BUITRAGO, LINA MARÍA BAUTISTA, CLAUDIA BAUTISTA Y MARTHA BAUTISTA	AUTO ADMISORIO: 20 DE MAYO DE 2020 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 20 DE MAYO DE 2020	SÉPTIMO (7) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	*R1-13-11 2019-1599.
LUIS HERNANDO GUTIERREZ DIAZ, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE BOGOTA Y A QUIENES TENGAN NOTICIAS DE ÉL, PARA QUE LO COMUNIQUEN AL JUZGADO 9 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA ARTICULO 108 DEL C.G.P	3.289.411 DE VILLAVICENCIO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	JENNIFER GUTIERREZ PICO	LUIS HERNANDO GUTIERREZ DIAZ C.C. 3.289.411 DE VILLAVICENCIO	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE OCTUBRE DE 2019 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	NOVENO (9) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 7 # 12 C 23 PISO 4 TEL 2829847 CORREO ELECTRONICO: flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	*R1-20-11 2018-0073.
SE EMPLAZA A: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE DE SUCESION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 490 DEL C.G.P. ARTICULO 108 DEL C.G.P		SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE IGNACIO DE LOYOLA JARRO (Q.E.PD)	ANDREA JARRO HERRERA Y YENIT PAOLA JARRO HERRERA	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA	*R1-27-11 2020-00393.
							*R1-28-11

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”

Table with columns: PARTE DEMANDADA, PARTE DEMANDANTE, CLASE DE PROCESO, Fecha y hora / Apertura Licitación, ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Bienes Materia de Remate, Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación, No. Radicación Expediente JUZGADO, Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre, Porcentaje para hacer Postura %, and additional details like *Y1-2-11 or *S1-3-11.

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co



EMPLAZATORIOS

INFORME SECRETARIAL. Proceso 24-2019-00230-00. En Bogotá D.C., hoy 4 de agosto de 2020 ingresa el proceso citado al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda en oportunidad. Laura Montaña Conde Secretaria JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Clase de proceso PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD Demandante Helene Papper Demandado Florin Iosubescu Radicación 11001 31 10 024 2020 00230 00 Asunto Inadmitir demanda Fecha de la Providencia Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020) En atención al informe secretarial que antecede, se dispone: 1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD que por medio de apoderado judicial presenta la señora HELENE PAPPER en favor de los intereses de su menor hijo MICHAEL PAPPER IOSUBESCU, y en contra del señor FLORIN IOSUBESCU. 2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P. 3. NOTIFICAR, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Previo a autorizar la notificación del aquí demandado a través del correo electrónico referido como de éste en el acápite de notificaciones, dese cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, manifieste si actualmente tiene conocimiento de la dirección del lugar en el que reside el aquí demandado. 4. CITAR, como lo establece el Art. 395 del C.G.P. a JAQUES PAPPER en su calidad de familiar materno del menor MICHAEL PAPPER IOSUBESCU. Para tal efecto, proceda la parte demandante a realizar el aviso respectivo, de conformidad con lo previsto en el Art. 292 del C.G.P. 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 395 del C.G.P. se emplaza a los familiares paternos del menor MICHAEL PAPPER IOSUBESCU en la forma indicada en el Artículo 108 ibidem, para que dentro del término allí indicado comparezcan al juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia. Dicho emplazamiento deberá realizarse un día domingo en los días El Tiempo, El Espectador o La República. No obstante, lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. 6. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su cargo. 7. Sobre las medidas cautelares, se resolverán una vez se surta la notificación ordenada en el numeral 6 de este proveído. 8. Reconocer a la Dra. MARÍA ANDREA SILVA MARTÍNEZ como apoderada judicial de la señora HELENE PAPPER, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder a ella conferido. NOTIFÍQUESE, Firma Digital ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ JUEZ JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 37 DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020. LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE Secretaria M. A. T.M Firmado Por: ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 24 FAMILIA BOGOTÁ Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: aba3d556583847081b7d11f08e461e4065349f381ddc70c266797d18f820 Documento generado en 20/08/2020 03:12:34 p.m.

EMPLAZAMIENTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Clase de proceso PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD Demandante Helene Papper Demandado Florin Iosubescu Radicación 11001 31 10 024 2020 00230 00 Asunto Inadmitir demanda Fecha de la Providencia Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020) En atención al informe secretarial que antecede, se dispone: 1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD que por medio de apoderado judicial presenta la señora HELENE PAPPER en favor de los intereses de su menor hijo MICHAEL PAPPER IOSUBESCU, y en contra del señor FLORIN IOSUBESCU. 2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P. 3. NOTIFICAR, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Previo a autorizar la notificación del aquí demandado a través del correo electrónico referido como de éste en el acápite de notificaciones, dese cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, manifieste si actualmente tiene conocimiento de la dirección del lugar en el que reside el aquí demandado. 4. CITAR, como lo establece el Art. 395 del C.G.P. a JAQUES PAPPER en su calidad de familiar materno del menor MICHAEL PAPPER IOSUBESCU. Para tal efecto, proceda la parte demandante a realizar el aviso respectivo, de conformidad con lo previsto en el Art. 292 del C.G.P. 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 395 del C.G.P. se emplaza a los familiares paternos del menor MICHAEL PAPPER IOSUBESCU en la forma indicada en el Artículo 108 ibidem, para que dentro del término allí indicado comparezcan al juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia. Dicho emplazamiento deberá realizarse un día domingo en los días El Tiempo, El Espectador o La República. No obstante, lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. 6. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su cargo. 7. Sobre las medidas cautelares, se resolverán una vez se surta la notificación ordenada en el numeral 6 de este proveído. 8. Reconocer a la Dra. MARÍA ANDREA SILVA MARTÍNEZ como apoderada judicial de la señora HELENE PAPPER, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder a ella conferido. NOTIFÍQUESE, Firma Digital ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ JUEZ JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 37 DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020. LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE Secretaria M. A. T.M Firmado Por: ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 24 FAMILIA BOGOTÁ Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: aba3d556583847081b7d11f08e461e4065349f381ddc70c266797d18f820 Documento generado en 20/08/2020 03:12:34 p.m.

judicial.gov.co EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el Inmueble de esta Litis, para que dentro del término de Veinte (20) días comparezcan a este Juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de la demandada de fecha Treinta (30) de Enero de 2018 y del Auto fecha Catorce (14) de Septiembre del mismo año, dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110014003012-201500486-00 instaurada por YESID VILLALOBOS AGUIRRE C.C. 79.579.821 contra GLADYS SALGADO DE RAMÍREZ, ANTONIO JOSE RAMÍREZ CUELLAR, NICOLAS RAMÍREZ CUELLAR, AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR, FERNANDO RAMÍREZ SALGADO, RICARDO RAMÍREZ SALGADO, CARLOS ARTURO RAMÍREZ SALGADO, CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS, YOLANDA ESPERANZA RAMÍREZ DE BARON, MARIA GLADYS RAMÍREZ DE CASTRO, GLORIA MARITZA RAMÍREZ DE RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CABAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN. El Inmueble se encuentra identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1022240, Lote de terreno situado en la Calle 1C No. 7-29, Barrio de las Cruces de esta ciudad, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con frente de la casa de la Señora Martha Herrera, por el Sur, con la casa del Señor Proceso Ramirez, por el Oriente, con la casa de la Calle 1C No. 7-29 por el Occidente, con la casa de la Calle del Señor Proceso Ramirez. Se le advierte a los emplazados que transcurridos cinco días a partir de la expiración el emplazamiento, se entenderá surtido respecto de las personas indeterminadas; a éstas se designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su culminación. En cumplimiento al artículo 407 numeral 7 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible en la Secretaría de este Juzgado por el término legal de Veinte (20) días hábiles hoy Veintinueve (29) de Septiembre de 2020, a las 18:40 A.M. SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA SECRETARIO

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) Muerte Presunta 1100131100152020-00335-00 Por reunir los requisitos de Ley, ADMITASE la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO instaurada a través de apoderado por la señora GLORIA ESPERANZA VILLARRAGA FORERO, respecto de su hijo JUAN CARLOS ROZO VILLARRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.068.897 de Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá. A la presente acción imprímasele el trámite DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en los artículos 579, 583 y ss del C.G.P. NOTIFÍQUESE en forma personal al señor Agente del Ministerio Público este proveído, a fin de que intervenga como parte, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estima conveniente. SE ORDENA la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR O LA REPÚBLICA, así como en el DIARIO OFICIAL, y a través de una radiodifusora local, previendo a quienes tengan noticias del paradero del señor JUAN CARLOS ROZO VILLARRAGA para que las comuniquen a este Juzgado. Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el día domingo. Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P. SE reconozco personería al (a) Dr. (a) NICOLAS PRIETO GARCIA como apoderado (a) de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido. NOTIFÍQUESE, LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ JUEZ JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 095 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ESTEBAN RESTREPO URREA Secretario

NOTARIAS

NOTARÍA 4 TUNJA EDICTO EMPLAZATORIO TUNJA EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante JOSE ALVARO RAMIREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.747.878 expedida en Tunja (Boyacá), fallecido en la ciudad de Tunja (Boyacá), el día once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tunja (Boyacá), dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Trámite ACEPTADO en esta Notaría mediante acta No. 050 de fecha 20 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes, ordena lo siguiente: Publicar este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, en una radiodifusora local y su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 20 de agosto de 2020 siendo las 8:00 am en la cartelera principal de esta Notaría. HECTOR ORLANDO SUAREZ AMAYA Notario Cuarto (E) de Tunja

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: AL DESAPARECIDO HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL, PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flla09btt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy cinco (05) de octubre de 2020, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Notaría Única de Pacho – Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Doble e Intestada de los Causantes, ANA SOFÍA HERRERA DE ALMONACID, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el veinticuatro (24) de Julio de dos mil quince (2.015), fecha hasta la cual se identificado con cédula de ciudadanía 26.488.998 de Garzón, Huila y ALEJANDRO NESTOR ALMONACID MARTINEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el veinticinco (25) de Diciembre de dos mil quince (2.015), fecha hasta la cual se identificado con cédula de ciudadanía 341.734 de Villagómez, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Pacho, Cundinamarca Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número TREINTA Y DOS (0032) del seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2.020), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), la cual deberá surtirse el día domingo, y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2.020) a las horas de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO ***P5-2-11**

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite LIQUIDACION SUCESORAL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL del(de)la causante LIGIA ALEXANDRA PENAGOS DE CEDEL, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 41.519.931; fallecido(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 10-Enero-2020; siendo la ciudad de Bogotá, D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 055-2020 de fecha 07 de Septiembre de 2020. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy primero (1°) de Octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA HERRERA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***R1-6-11**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

Notario EDICTO. No 062 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de ROSA ELIVRA MUNIEVAR DE MELANI, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 201.126.200, fallecida en Bogotá, D.C, el diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N° 062 de fecha cinco (05) de Octubre del año dos mil veinte (2.020), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo en propiedad de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO ***S1-2-11**

NOTARÍA 36 EDICTO -SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de e(l)la(-los) causante(s) ALVARO PINZON RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.142.317, quien falleció el cinco (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C. siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 229 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación Hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO ***R1-12-11**

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND.) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en esta notaría, en el Trámite Notarial de la Liquidación de la sucesión los causantes los señores VICTOR JULIO AMAYA RAMIREZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 239.706 DE BOGOTÁ D.C., cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), quien falleció en Bogotá D.C., el día 31 de diciembre de 2014 y MARIA TERESA CUBILLOS DE AMAYA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 21.164.162, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), quien falleció en Bogotá D.C., el día 04 de julio de 2020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 37 del SIETE (7) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), se ordena la publicación del presente Edicto y se publice en el periódico EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA y en la EMISORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 DE 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, SIETE (7) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO.

HAY UN SELLO ***R1-14-11**

Notaría Única de Madrid EDICTO 019 LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DE MADRID CUNDINAMARCA EMPLAZA: Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA INTESTADA de e(l)la(s) causante(s): JOSE ERGENIS REYES HERRERA (D.E.PD), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.210.600 expedida en Ibagué, fallecido(a) en la Ciudad de Bogotá D.C., el día tres (3) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017) de conformidad con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 09486403 con fecha de inscripción 04 de noviembre de 2.017 de la Notaria 44 del Círculo de Bogotá D.C., siendo el Municipio de Madrid, Cundinamarca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA INTESTADA en esta Notaría mediante Acta No. 019 de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora de la región, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3º) del decreto ley 902 de 1988; ordenése además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020) a las 8:00 A.M.

SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ Notaria Encargada de Madrid, Cundinamarca Resolución 7977 del 30 de septiembre de 2.020 de la S.N.R.

HAY UN SELLO ***R1-15-11**

Notaría Única de Madrid EDICTO 018 LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DE MADRID CUNDINAMARCA EMPLAZA: Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA de e(l)la, los) causante(s): ROQUE SALAS GONZALEZ (D.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.055.582 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) en la Ciudad de Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2.020) de conformidad con el registro civil de defunción No. 04139163 de fecha 30 de julio del año 2.020 expedido por la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C., siendo el Municipio de Madrid, Cundinamarca, el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA en esta Notaría mediante Acta No. 018 de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora de la región, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3º) del decreto ley 902 de 1988; ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 08:00 A.M. SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ Notaria Encargada del círculo de Madrid, Cundinamarca Resolución 7977 del 30 de septiembre de 2.020 de la S.N.R.

HAY UN SELLO ***R1-16-11**

Notaría Única de Madrid EDICTO 017 LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DE MADRID CUNDINAMARCA EMPLAZA: Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA INTESTADA de e(l)la(s) causante(s): PEDRO ALVARO RODRIGUEZ (D.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 3.100.860 expedida en Mosquera(Cund), fallecido(a) en el Municipio de Madrid (Cund), el día trece (13) de octubre del año dos mil dieciocho (2.018) de conformidad con el registro Civil de defunción No. 09651712 de fecha 17 de octubre de 2.018 expedido por la Notaria 38 del Círculo de Bogotá D.C., siendo el Municipio de Madrid, Cundinamarca, el último lugar de su domicilio y de sus negocios. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA INTESTADA en esta Notaría mediante Acta No. 017 de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora de la región, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3º) del decreto ley 902 de 1988; ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 08:00 A.M. SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ Notaria Encargada del círculo de Madrid, Cundinamarca Resolución 7977 del 30 de septiembre de 2.020 de la S.N.R.

HAY UN SELLO ***R1-17-11**

NOTARÍA 36 EDICTO -SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de e(l)la(-los) causante(s) ANA OFELIA RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.009.868, quien falleció el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 256 de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO ***V1-3-11**

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) EL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante BONIFACIO GARZON BARRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 347.633 de Cabrera, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 02 de Julio de 2018, donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 61 del Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020); siendo las Nueve de la mañana (09:00 a.m.); YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

HAY UN SELLO ***R1-19-11**

NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C/ 53 No. 21-20 de Bogotá, Teléfax: 2175570 – 2117616 NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTÁ D.C. C/53 No. 21-20 -TEL 2175570-2117616 EDICTO EL

CLASIFICADOS JUDICIALES

NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTÁ EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA ACUMULADA DE TERESA DE JESUS VELASQUEZ DE MENDEJ y ALVARO MENDEZ CHRISPIN, quienes en vida se identificaban con las cédulas número 21.105.597 y 8.453, fallecidos el tres (03) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) en Bogotá D.C., y el cuatro (04) de octubre de dos mil nueve (2009) en Bogotá, respectivamente, siendo esta ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA ACUMULADA en esta Notaría mediante Acta número cincuenta y dos (052) del cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3º) del decreto ley 902 de 1988. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 A.M. -CONSUELO SOTOLE TRIANA, NOTARIA CATORCE (14) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***R1-21-11**

NOTARIA UNICA CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA EDICTO LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA De conformidad con el numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión intestada de la causante CLARA ALBA GARCIA DE PARDO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 20.659.164, fallecido en la ciudad de Villaviecnico Meta, el día doce (12) de noviembre de 2012, Quien tenía como asiento principal de sus negocios el Municipio de Une Cundinamarca, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación en los distintos medios, ante la Notaría Única de Une Cundinamarca. Aceptado el trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta número ocho (08) del día cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2020), se ordena publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 3º del Decreto 902 del 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. HELBER ANDRES RAMOS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA.

HAY UN SELLO ***R1-22-11**

NOTARÍA UNICA CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA De conformidad con el numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión Doble intestada de los causantes: MARCO ANTONIO PARRADO NOVOA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 358.620, quien falleció en el Municipio de Une Cundinamarca, el día diecinueve (19) de Abril de 2020, y MARIA DEL CARMEN HERRERA DE PARRADO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.849.991, quien falleció en el Municipio de Quetame Cundinamarca, el día doce (12) de febrero de 2007; Quienes tenían como asiento principal de sus negocios el Municipio de Une Cundinamarca, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación en los distintos medios, ante la Notaría Única de Une Cundinamarca. Aceptado el trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta número cinco (05) del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil Veinte (2020), se ordena publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil Veinte (2020), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. HELBER ANDRES RAMOS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA.

HAY UN SELLO ***R1-23-11**

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite LIQUIDACION SUCESORAL del(de)la causante LEONOR GALVEZ ABELLO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.236.950; fallecido(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 06-Julio-2020; siendo la ciudad de Bogotá, D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 067-2020 de fecha 06 de Octubre de 2020. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA HERRERA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***R1-24-11**

Notaría Sexta (6) Miquel Antonio Zamora Avila Notaria EDICTO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA (6º) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL: 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del causante RAUL HERNANDEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 72.893; quien falleció el día ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Carrera 9 No. 69 -27 de esta ciudad de Bogotá D.C, cuyo trámite herencial se inició con el Acta número noventa y uno (91) de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Se fija hoy seis (06) de octubre de dos mil veinte (2.020) a las diez (11:00) a.m. JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON, NOTARIA SEXTA (6º) ENGARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C (Resolución No. 7953 del 30 de septiembre de 2020) CONSTANCIA DE DESFUJACION. El presente Edicto fue desafiado el día _____ a las _____ () NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***R1-25-11**

Notaría Sexta (6) Miquel Antonio Zamora Avila Notaria EDICTO NÚMERO VEINTITRES (23) FECHA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA (6º) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL: 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada de la causante MARIA AURORA RAMOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número.20.329.298 expedida en Bogotá D.C., quien falleció el día veinticuatro (24) de junio de dos mil diecisiete (2017) en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Carrera 9 No. 69 -27 de esta ciudad de Bogotá D.C, cuyo trámite herencial se inició con el Acta número sesenta y cinco (65) de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020). Se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020) a las diez (11:00) a.m. JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON, NOTARIA SEXTA (6º) ENGARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C (Resolución No. 7953 del 30 de septiembre de 2020) CONSTANCIA DE DESFUJACION. El presente Edicto fue desafiado el día _____ a las _____ () NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***R1-26-11**

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 - 7519602 EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE LA HERENCIA de la señora OBDULIA SIZA DE SANABRIA quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía Número 28.480.311. Quien Falleció en ANOLAIMA, CUNDINAMARCA- COLOMBIA el Día Dieciséis (16) de septiembre del año Dos Mil (2000) y Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. El Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE LA HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Mediante Acta Número ciento cuarenta y seis (146) del Día siete (07) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020).

Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy siete (07) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020). VIDAL AGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOÍA D.C. Quien firma designado por Resolución N°8061 del 01 de Octubre del año 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO ***M2-1-11**

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación herencial DEL CAUSANTE, JESUS ANTONIO DIAZ RIVERA (D.E.PD), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 112.469, siendo, según solicitud, su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Tabio, Cundinamarca. Aceptado el tramite respectivo en esta notaría, mediante acta número setenta y tres (73) del primer (01) de septiembre del dos mil veinte (2020), se ordena la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 y , además, su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) de septiembre del dos mil veinte (2020) a las siete y treinta de la mañana.

El Notario, NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DE TABIO

HAY UN SELLO ***M2-2-11**

NOTARIA 36 EDICTO -SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de e(l)la(-los) causante(s) JOSE DOMINGO CAMACHO OBANDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.091.279, quien falleció el dieciséis (16) de Julio de dos mil trece (2013), en la ciudad de Bogotá D.C, siendo la ciudad de Bogotá D.C, el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 246 de fecha cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS(E)

HAY UN SELLO ***M2-4-11**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de los causantes cónyuges entre sí, JORGE ROZO VÁRON C.A. 2.373.389 y VARGAS DE ROZO ANA MARIA C.A. 28.912.364, fallecidos en Bogotá D.C. el 24 de Enero de 2.019 y el 28 de Febrero de 2.019 respectivamente. El trámite fue admitido mediante Acta No. 45 de fecha 6 de Octubre de 2.020. Se ordena publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989. Se fija el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy 7 de Octubre de 2.020 a las 8 a.m. ESTHER BONIVENTO JHONSON NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***R1-30-11**

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de Herencia y sociedad conyugal de JAIME ALBERTO GALVIS AGUDELO quien se identificó con cédula de ciudadanía número 70.561.433 DE ENVIGADO, el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., el día diecisiete (17) de Abril de dos mil veinte (2020), igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número cero treinta y cuatro (034) de fecha dos (02) de Octubre dos mil veinte (2020), se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FUJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE

EDICTO SE FIJA HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***R1-31-11**

REMATES

AVISO DE REMATE JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CARRERA 12 N° 14-22 DE BOGOTA D.C. HACE SABER El juzgado Décimo (10) Civil Municipal de ejecución del sentencias de Bogotá D.C., hace saber que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO para la efectividad de la garantía real NO. 00111400301420170033300 que adelanta el señor CARLOS MOLINA SANCHEZ contra el señor TULIO ULPIANO QUINTERO PUNTES (q.e.p.d.), por auto de fecha veintiséis (26) del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020) señala la fecha y hora de las diez de la mañana (10 A.M.), del día cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)para que tenga lugar la diligencia y/o audiencia de REMATE en subasta pública del inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria N° 506-40088728 perseguidos en el presente asunto: Se trata de una casa de dos plantas un local amplio en el primer piso, ubicado en la carrera 62 B No 45-20 sur y/o carrera 62B No 57 D-20 sur(esta última dirección catastral) de esta ciudad de Bogotá D.C., Bordo Guadalupe. El anterior bien inmueble debidamente embargado y sequestrado fue avaluado comercialmente en la suma de doscientos doce millones trescientos treinta y un mil pesos moneda legal (212'331.000.00). Sera postura admisible la cual cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo comercial dado al inmueble, previa conservación del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a ordenes del Juzgado para este proceso, conforme a los artículos 448 y7 451 del C.º del proceso

Los interesados podrán hacer postura entre de los cinco días anteriores a la fecha de remate o presentar sus ofertas en sobre cerrado junto con el depósito del porcentaje legal del 40% en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G. del proceso, es decir en la correspondiente audiencia dentro de la hora señalada para el remate. La SECUETRE del inmueble para efectos de mostrarlo es la Empresa: SERVI CATAMÍ S.A.S. ATM. MICHELLE LAYTON RAMIREZ, quien se puede localizar en la carrera 9 N° 13-36 oficina 305 de esta Ciudad de Bogotá D.C. telefono 28627622 celular 3057701772.

Transcurrida una hora del comienzo de la audiencia se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos legales señalados en la norma citada y a continuación se adjudicará al mejor postor del bien materia del remate, E bien se subastara en el estado en que se encuentre y será responsable de los interesados establecer el estado físico material del inmueble y demás gravámenes que lo afecten

***V1-1-11**

AVISO DE REMATE REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 9 # 11 - 45 PISO 2 COMPLEJO VIREY TORRE CENTRAL J46cctob01@censo